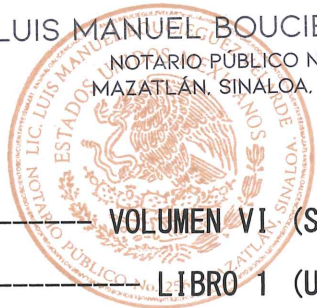


LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE



NOTARIO PÚBLICO NO. 256  
MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO

VOLUMEN VI (SEXTO)

LIBRO 1 (UNO)



----- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 6,349 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE). -----

----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 02 (Dos) días del mes de Junio del año 2025 (dos mil veinticinco), el suscrito Licenciado LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE, Notario Público en el Estado número 256 (doscientos cincuenta y seis), con ejercicio y residencia en este Municipio, PROTOCOLIZO el acta destacada que levante con esta fecha, en la sede de esta Notaría, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 63 (sesenta y tres) último párrafo y 80 (ochenta) de la Ley del Notariado del Estado, referida dicha acta a la PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la Sociedad FUNDACION CATZI, ASOCIACION CIVIL, a solicitud de CATZI JAHIR INFANTE MURILLO], en su carácter de Delegado Especial. -----

----- El acta destacada que se protocoliza consta de 08 (ocho) hojas útiles y la dejo agregada al Legajo Apéndice de mi protocolo bajo el número 6,349 (seis mil trescientos cuarenta y nueve), del Volumen VI (sexto), Libro 1 (uno), marcado con la letra "A" y los anexos letras "B", "C". - DOY FE. - FIRMADO: LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE. - NOTARIO PUBLICO 256. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

----- AUTORIZACION DEFINITIVA. -----

----- En Mazatlán, Sinaloa, México, a los 02 (dos) días del mes de Junio de 2024 (dos mil veinticuatro), AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta acta, en esta misma fecha de su otorgamiento, por no causar Impuestos al Fisco Federal ni al Municipal. - DOY FE. - FIRMADO: LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE. - NOTARIO PUBLICO 256. - RUBRICA. - EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- ANEXO LETRA "A". -----

----- AL MARGEN DE LA PRIMERA HOJA: EL SELLO DE LA NOTARIA. - FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. - RUBRICA. - LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE. - NOTARIO PUBLICO 256. - RUBRICA. - TEXTO DEL CENTRO:-----

----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana,

COTEJADO

a los 02 (dos) días del mes de Junio del año 2025 (dos mil veinticinco), YO, Licenciado **LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE**, Notario Público en el Estado número 256 (doscientos cincuenta y seis), con ejercicio y residencia en este Municipio, actuando en Acta destacada, que se agregará al Apéndice como anexo letra "A", en la sede de la Notaría a mi cargo, ubicada en Avenida Paseo Claussen número 6 (seis) Planta Baja, Colonia Centro, de esta Ciudad, conforme a los Artículos 63 (sesenta y tres) y 80 (ochenta) de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa; hago constar que ANTE MI comparece **CATZI JAHIR INFANTE MURILLO**, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad **FUNDACION CATZI, ASOCIACION CIVIL**, a solicitar la **PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada con fecha 20 (veinte) de Mayo del 2025 (dos mil veinticinco), por los miembros de la antes citada Sociedad, en la cual se tomaron acuerdos que se consignan en el acta levantada firmada por los asistentes. -----

----- Accediendo a lo solicitado por la compareciente **CATZI JAHIR INFANTE MURILLO**, ésta me exhibe: Acta de la citada Asamblea, compuesta de 7 (siete) hojas útiles, las cuales el suscrito Notario procede a **PROTOCOLIZAR** dando fe que es del tenor literal siguiente: -----

EN MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2025, SE REUNIERON LOS CC. **CATZI JAHIR INFANTE MURILLO, MARÍA ALEJANDRA VIZCARRA GARCÍA, SAUL ORTEGA TIRADO Y LUIS ARTURO RODRÍGUEZ PÉREZ**, ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN **FUNDACION CATZI, A.C.**, ASÍ COMO LA C. **FLAVIA ZULEYKA DENNIS ANDRADE**, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NACIDA EN MAZATLÁN, SINALOA, EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 1985, CON DOMICILIO ACTUAL EN CALLE MILME 3178, FRACC. VILLA SATELITE, CÓDIGO POSTAL 82150, MAZATLÁN, SINALOA, ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACIÓN PROFESIONISTA, INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CON LA CLAVE ÚNICA **DEAF851208MSLNNL05**, E INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **DEAF851208LM2**; CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESIDIO LA ASAMBLEA EL C. **CATZI JAHIR INFANTE MURILLO** Y ACTUÓ COMO SECRETARIO Y ESCRUTADOR LA C. **MARÍA ALEJANDRA VIZCARRA GARCÍA**, QUIEN AL RENDIR SU DICTAMEN HIZO CONSTAR, QUE HABÍA QUÓRUM LEGAL, YA QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LOS SOCIOS QUE EN LA LISTA ANEXA A LA PRESENTE ASAMBLEA ESTAMPARON SU FIRMA, MOTIVO POR EL CUAL EL PRESIDENTE DECLARÓ VÁLIDAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA Y AL TENOR DEL SIGUIENTE: -----

LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO NO. 256  
MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO



**ORDEN DEL DÍA:**

I. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL **NUEVO CONSEJO DIRECTIVO** DE LA ORGANIZACIÓN **FUNDACION CATZI, A.C.**, MISMO QUE SE ENCONTRARA VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA. -----

II. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO QUINTO, SEXAGÉSIMO, SEXAGÉSIMO PRIMERO, SEXAGÉSIMO SEGUNDO Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN **FUNDACION CATZI, A.C.**, CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,771 DEL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 256 DE MAZATLÁN, SINALOA, LO ANTERIOR PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS FISCALES VIGENTES EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ASÍ OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

III. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE PRESENTARÁN A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO QUE CONSIDEREN, LO ANTERIOR CON EL FIN DE DARLE LA VALIDEZ CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ASAMBLEA. -----

**APROBADO QUE FUE POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, EL ANTERIOR ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A SU DELIBERACIÓN.** -----

**PRIMER PUNTO.** - EL PRESIDENTE COMUNICO A LOS PRESENTES LA NECESIDAD DE INTEGRAR A LA **C. FLAVIA ZULEYKA DENNIS ANDRADE**, COMO ASOCIADA DE LA ORGANIZACIÓN **FUNDACION CATZI, A.C.**, POR LO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA FORMARA PARTE COMO ASOCIADA DE LA ORGANIZACIÓN **FUNDACION CATZI, A.C.** -----

LA ASAMBLEA, DESPUÉS DE ANALIZAR DETENIDAMENTE LO ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**RESOLVIÓ**

**PRIMERO:** ASIMISMO, SE ACUERDA INTEGRAR A LA **C. FLAVIA ZULEYKA DENNIS ANDRADE**, COMO ASOCIADA DE LA ORGANIZACIÓN **FUNDACION CATZI, A.C.**, POR LO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA FORMA PARTE COMO ASOCIADA DE LA ORGANIZACIÓN **FUNDACION CATZI, A.C.**

**EN ESE SENTIDO SE ESTIPULA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LOS ÚNICOS**

COTEJADO

ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C., SERÁN LOS CC. CATZI JAHIR INFANTE MURILLO, MARÍA ALEJANDRA VIZCARRA GARCÍA, SAUL ORTEGA TIRADO, FLAVIA ZULEYKA DENNIS ANDRADE, LUIS ARTURO RODRIGUEZ PEREZ; MISMOS QUE TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN ESTA MISMA ACTA SE SEÑALAN, ASI COMO LOS QUE SE MARQUEN EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C. ----

SEGUNDO PUNTO. - EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE, COMUNICO A LOS PRESENTES LA NECESIDAD DE INTEGRAR AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C. -----

LA ASAMBLEA, DESPUÉS DE ANALIZAR DETENIDAMENTE LO ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

RESOLVIÓ

PRIMERO: INTEGRAR AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C., PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ASAMBLEA QUEDE INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

----- CATZI JAHIR INFANTE MURILLO -----	PRESIDENTE -----
----- FLAVIA ZULEYKA DENNIS ANDRADE -----	VICEPRESIDENTE -----
----- MARÍA ALEJANDRA VIZCARRA GARCÍA -----	SECRETARIA -----
----- SAUL ORTEGA TIRADO -----	TESORERO -----
----- LUIS ARTURO RODRÍGUEZ PÉREZ -----	VOCAL -----

- PROTESTA. - LOS FUNCIONARIOS ANTES DESIGNADOS ACEPTARON SU CARGO, SEGÚN DECLARAN LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y PROTESTARON DESEMPEÑARLOS FIELMENTE, QUIENES PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO COMO CONSEJO DIRECTIVO GOZARAN DE LAS FACULTADES QUE OTORGA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ASIMISMO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. CATZI JAHIR INFANTE MURILLO, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y GOZARÁ DE FORMA INDIVIDUAL DE TODOS LOS PODERES QUE OTORGA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C. -----

TERCER PUNTO. - EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE, COMUNICO A LOS PRESENTES LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO QUINTO, SEXAGÉSIMO, SEXAGÉSIMO PRIMERO, SEXAGÉSIMO SEGUNDO Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C., CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,771 DEL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 256 DE MAZATLÁN, SINALOA, LO ANTERIOR PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS FISCALES VIGENTES EMITIDOS POR EL

LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO NO. 256  
MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ASÍ OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

**LA ASAMBLEA, DESPUÉS DE ANALIZAR DETENIDAMENTE LO ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----  
RESOLVIÓ**

**PRIMERO:** MODIFICAR ÍNTEGRAMENTE LOS ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO QUINTO, SEXAGÉSIMO, SEXAGÉSIMO PRIMERO, SEXAGÉSIMO SEGUNDO Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN **FUNDACION CATZI, A.C.**, CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,771 DEL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 256 DE MAZATLÁN, SINALOA, PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA QUEDE REDACTADO DE LA MANERA SIGUIENTE: -----



----- CLÁUSULAS -----

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- DEL OBJETO SOCIAL -----

--- **ARTÍCULO CUARTO. - OBJETO.** - La asociación tiene por objeto: -----

**1).- ASISTENCIAL.** -----

La Asociación, es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: -----

a) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados. -----

----- Se considera como asistencia médica, entre otros, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios. Asimismo, la asociación realizara actividades deportivas única y exclusivamente como actividades de rehabilitación médica para personas que sufran de alguna discapacidad física o mental y así poder integrarlos a la vida en la sociedad. -----

a1) La Asociación para el debido cumplimiento de su objeto social realizara la creación de clínicas serán propiedad de esta organización, donde se brindará asistencia o rehabilitación médica. Asimismo, la Asociación realizara actividades deportivas únicas y exclusivamente como actividades de rehabilitación médica para personas que sufran de alguna discapacidad física o mental y así poder integrarlos a la vida en la sociedad, dichas actividades las realizara sin ningún tipo de especulación comercial. -----

b) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. -----

----- La asistencia jurídica entre otras se considera la representación ante autoridades

COTEJADO

administrativas o jurisdiccionales, salvo las electorales.

b1) La asociación para el debido cumplimiento de su objeto social desarrollará actividades deportivas, como futbol, basketball, béisbol entre otros similares los cuales se desarrollarán al aire libre o en un gimnasio, con el único propósito de brindar una herramienta terapéutica para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas, dichas actividades las realizará sin ningún tipo de especulación comercial. -----

c) La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependiente. -----

c1) La asociación para el debido cumplimiento de su objeto social desarrollará actividades deportivas de futbol, básquetbol, béisbol entre otros similares los cuales se desarrollarán al aire libre o en un gimnasio únicamente con el propósito de rehabilitar a alcohólicos y fármaco dependientes, dichas actividades las realizará sin ningún tipo de especulación comercial.

c2) La asociación para el debido cumplimiento de su objeto social desarrollara actividades deportivas de futbol, básquetbol, béisbol entre otros similares los cuales se desarrollarán al aire libre o en un gimnasio únicamente como una herramienta terapéutica para la rehabilitación de niños y jóvenes que han caído en el alcoholismo y drogadicción, dichas actividades las realizarán sin ningún tipo de especulación comercial. -----

## **2) INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA.** -----

La investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), respecto de materia en Desarrollo Tecnológico y Salud. -----

## **3).- BECANTE.**-----

Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), las cuales se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. -----

**Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente la Sociedad podrá realizar:**

- a). Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.
- b). Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
- c). Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.
- d). Conferir toda clase de mandatos.
- e). Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.



LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO NO. 256  
MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO



- f). Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.
- g). La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.
- h). Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.
- i). Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Sociedad.
- j). Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.
- k). Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.



- La Asociación no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.

- Los objetivos anteriormente enumerados no perseguirán de manera alguna, fines de lucro, ni económico. Asimismo, la asociación no realizará actividades de proselitismo partidista, político electoral, ni proselitismo o propaganda con fines religiosos. **La presente disposición es de carácter irrevocable.** -----

-----**RESTRICCIONES SOCIALES**-----

- **ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Asociación no podrá participar en actos de política partidista ni realizar proselitismo a favor o en contra de partido político alguno o candidato a puestos de elección popular. -----

Las personas que tengan la calidad de miembros del consejo directivo en caso de administración colegiada, director general en caso de administración unipersonal y los funcionarios que directamente dependan del mismo, en tanto conserven esa calidad, no podrán participar en actos de política partidista, ocupar cargos en los órganos de dirección de partidos u organizaciones políticas ni realizar proselitismo a favor o en contra de partido político alguno o candidato a puestos de elección popular.

- Cualquiera de los funcionarios sindicales antes mencionados que tengan la pretensión de participar en algún proceso electoral que marca Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberá renunciar su cargo, con una anticipación no menos a un mes previo al día de elección. -----

- La asociación no podrá tener como actividad preponderante la especulación comercial,

COTEJADO

pero podrán realizar los actos civiles, mercantiles y de comercio tendientes a la consecución de fondos y recursos que coadyuven a la consecución de su objetivo, misión y fines, así como al desarrollo de las actividades de los presentes estatutos sociales.

-----**CAPITULO TERCERO**-----

-----**DEL PATRIMONIO SOCIAL**-----

----- **ARTÍCULO OCTAVO.** - Las cuotas, sean ordinarias, extraordinarias o recuperación del costo de administración de capital humano que se establezcan a los asociados. -----

--Se podrán implementar pagos de cuotas ordinarias de manera anual con carácter de membresías por parte de los asociados, para efecto de solventar gastos administrativos de la presente asociación tales como personal administrativo, papelería, pago de derechos ante autoridades administrativas, comisiones especiales por parte de la presente asociación para la consecución de objetivos, cursos, talleres, diplomados y cualesquier otro gasto relativo al debido funcionamiento del objeto social de la presente asociación. -----

--Se podrán implementar pagos de cuotas extraordinarias por parte de los asociados, mismas que serán fijadas en asamblea ordinaria en caso de ser necesario. -----

---Se podrán implementar pagos de cuotas de recuperación del costo de la administración de capital humano, para efecto de solventar los servicios de capacitación, reclutamiento, cálculo de nómina, servicios administrativos, y demás servicios especializados para la administración de la Asociación. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos y que la asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes, ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba, **lo estipulado en el presente artículo tiene el carácter de irrevocable.** -----

- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - La administración del patrimonio corresponde al consejo directivo o en su caso al director general de la asociación.

-----**CAPITULO QUINTO**-----

-----**DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** - El **CONSEJO DIRECTIVO** y el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO** o el **DIRECTOR GENERAL**, en su caso, tendrán las facultades para representar jurídicamente a la asociación, llevando el uso de la firma social, expresando en forma enunciativa y no limitativa: -----



LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO NO. 256  
MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO



----- **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, inclusive las de absolver posiciones. presentar querellas o denuncias en materia penal y desistirse del juicio de amparo. En general de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del articulo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) y del articulo 2469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y demás correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la república mexicana en donde se ejercite dicho poder, gozando de manera enunciativa y no limitativa, de personas y autoridades judiciales, agrarias y/o del trabajo, sean federales, estatales o municipales, articular y absolver posiciones en juicio o fuera de el en la mayor amplitud, presentar quejas, querellas y denuncias así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público y otorgar el perdón legal del ofendido, en general para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo, recusar jueces, integrantes de juntas de conciliación y arbitraje y autoridades en general, celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales, comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos, teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aun en materia laboral, ante juntas de conciliación y arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales, actuar en materia de trabajo, ante juntas de conciliación y arbitraje citadas, en todas las etapas procesales, en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales. como colectivos de naturaleza económica y de huelga. -----



- **2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, sin limitación alguna, con todas las facultades

generales y aun las especiales que requieran clausula especial para administración de bienes muebles e inmuebles, conforme a la ley, así como para hacer toda clase de gestiones, de administración, conferido en los términos del párrafo segundo del articulo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y demás artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder, de manera enunciativa mas no limitativa: otorgar toda clase de contratos o convenios. Así mismo podrá presentar toda clase de escritos y/o solicitudes ante cualquier autoridad administrativa, instituciones bancarias y/o de crédito, personas físicas o morales y celebrar toda clase de contratos y/o convenios con las mismas, la gestoría y tramitología jurídico-administrativa, financiera- administrativa, corporativa-administrativa y contable-administrativa, de servicios y gestor las ante toda clase de autoridades federales, estatales y/o municipales, subdelegaciones, instituciones financieras y/o de crédito en los estados de la república mexicana o en el extranjero, oficinas. departamentos, dependencias y unidades administrativas del sector público central, descentralizado o desconcentrado, sea federales, estatales o municipales para la presentación de solicitudes y tramitación de

COTEJADO

permisos, apertura de cuentas bancarias, autorizaciones, licitaciones públicas gubernamentales y/o del sector privado, concesiones de todo tipo, así como recabar informes, avisos, notificaciones, y toda clase de documentos que expidan las mismas, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones o concesiones de todo tipo a favor de la asociación, así como recabar toda documentación que ellas expidan, y en general, la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídico administrativo, contable-administrativo o de negociaciones específicas que estén relacionadas con el objeto de la asociación, cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten, gestionar, tramitar o solicitar préstamos o créditos de cualquier naturaleza ante cualquier institución o sociedad, del sector público o privado, nacional o extranjera, para el cabal cumplimiento del objeto de la asociación. En general la celebración de todos los contratos, convenios y cualquier documento legal, con toda clase de persona física o moral, sean federales, estatales o municipales. con toda clase de organismo sean públicos o privados: nacionales o extranjeros y ejecución de todo los actos anexos y conexos necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines administrativos de la asociación. Así como también efectuar cualquier acto administrativo tendiente para la consecución del objeto del presente poder. -----

**3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula especial para la representación de la asociación en cualquier juicio o de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción 111, 523, 692 fracciones 1, 11, 11. 786. 787, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitara conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obreros-patronales y para ejercitarlos ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevara la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la asociación para los efectos de créditos la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes, podrá señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer con el carácter de patrón, como toda la responsabilidad legal. bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 783 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I. IV. 877, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones. tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y podrá así mismo celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y darlos por terminados o rescindirlos, así mismo podrá presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase pruebas en favor del otorgante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por

LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO NO. 256  
MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO



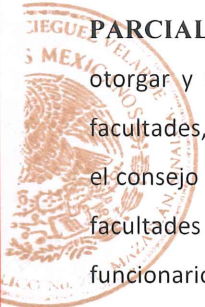
objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral, para representar a la asociación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal el Trabajo. -----

---- 4.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para que pueda ejercer todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, lo anterior en los términos señalados en el párrafo tercero de los artículos 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. ----

----5.- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE**, con todas las facultades generales que requieran clausula especial para otorgar y revocar poderes generales o especiales, así como delegar total o parcialmente sus facultades, no obstante, lo anterior al sustituir y/o delegar total o parcialmente dichas facultades, el consejo directivo. director general o cualquier persona con capacidad para delegar o sustituir facultades no perderán las facultades que le han sido otorgadas. Nombrar gerentes, subgerentes, funcionarios, factores, comisionistas intermediarios mercantiles, agentes, apoderados y empleados de la negociación, así como determinar sus facultades conferidas y revocar dichos nombramientos, poderes o mandatos, determinar sus condiciones de trabajo. remuneraciones y remover los de sus cargos cuando o consideren conveniente. Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la asociación, sin ninguna limitación. -----

---- 6.- **PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** para otorgar, suscribir, endosar y negociar en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, en nombre de la Asociación, en los términos más amplios que establece el artículo (9) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas en instituciones bancarias mexicanas o extranjeras, con facultades para girar cheques y demás instrumentos crediticios autorizados por las prácticas bancarias, que sean necesarios para la operación de la Asociación y designar a otras personas para girar en contra de las mencionadas cuentas. -----

----- 7.- **FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA FISCAL:** En los términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados en los cuales se ejercite este poder y con fundamento en articulo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación y de forma educativa mas no limitativa se señalan las siguientes: para que en nombre por cuenta y en representación de la asociación realice toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades fiscales y de recaudación de la República Mexicana, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y Servicio de Administración Tributaria y demás autoridades fiscales y de recaudación de la República Mexicana, tendientes a solicitar y obtener la inscripción de la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes y el certificado de la firma electrónica de conformidad con el Código Fiscal de la Federación facultándole para proporcionar a dicha Dependencia la información necesaria a que se refiere el Reglamento del Código antes citado. -----



COTEJADO

--- Facultades para que, en nombre y representación de la asociación, reciba donaciones, en calidad de donataria autorizada, formule suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones, solicitudes de exención, solicite devoluciones, compensaciones, ante las Autoridades Hacendarias, tanto de la Federación, del Estado y del Municipio.

—Facultades para que en nombre y representación de la sociedad firme los documentos públicos o privados que el ejercicio del mandato requiera.

—Facultades para que en nombre y representación de asociación reciba notificaciones, para que pueda ofrecer y rendir pruebas y presentar promociones relacionadas con esta materia. Para que represente a la asociación en todos actos y asuntos emitidos por autoridades administrativas y fiscales ya sean Federales, Estatales y/o Municipales. autoridades administrativas y organismos federales descentralizados o autónomos del orden federal tendientes a la protección y defensa de la poderdante. -

----- Atender revisiones o inspecciones de cualquier índole, autoritarias, visitas domiciliarias, interponer inconformidades así mismo con las demás facultades judiciales o administrativas que se requieran. -----

Facultades para interponer toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y se desista de ellos: solicite registros ante dichas Dependencias Oficiales, entere los impuestos correspondientes a esas autoridades: ya sean por concepto Impuesto sobre la Renta. Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro de carácter Federal, Estatal o Municipal: solicite devoluciones, compensaciones y en general realice cualquier trámite, promoción, gestión o iniciativa que tenga relación con las Leyes Fiscales. Facultad para tramitar y gestionar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público todo lo relativo a la Sociedad, para todo lo relacionado con visitas domiciliarias, inspecciones, auditorias fiscales, pudiendo firmar promociones en trámites de ellas y procedimientos de inconformidades, conciliación y juicios del orden fiscal aun ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y ante la Procuraduría la de la Defensa del Contribuyente.

- En consecuencia, el director general o en su caso el consejo directivo y presidente del consejo directivo quedaran facultados para firmar los documentos que sean necesarios para que se cumpla en forma cabal el objeto del presente poder, el cual se concede tan amplio, cumplido y bastante cuanto en derecho sea necesario. -----

-----**CAPITULO DÉCIMO**-----

-----**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

---**ARTICULO SEXAGÉSIMO.** - La asociación se disolverá: -----

- a). Por acuerdo mayoritario de los Asociación. -----
- b). Por imposibilidad material de cumplir el objeto social contenido en los estatutos sociales, o por quedar consumado su objeto social. -----
- c). Por resolución de autoridad judicial. -----

---**ARTICULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.** – Las instrucciones expresas serán dadas por acuerdo de Asamblea al o a los liquidares y la liquidación se practicará de acuerdo con los siguientes bases generales: -----

LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO NO. 256  
MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO



- a) Conclusión de los negocios y compromisos pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los socios. -----
- b) Preparación del balance final de liquidación en inventarios. -----
- c) Cobro de créditos y pago de adecuados. -----

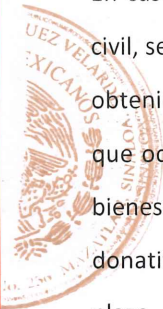
--ARTICULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO. -- La asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** -----

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la organización civil, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización; las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con estatus de activas, que reciban el patrimonio deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.** -----

- Que, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** -----

- En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** -----

----- Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el Título II de esta Ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro del plazo de 6 meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.**



COTEJADO

- Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que a una donataria autorizada se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización, quien deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta. **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** -----

- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.** - En caso de disolución de la Asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea General, procediendo conforme a las disposiciones del Código Civil mencionado. -----

- La asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** -----

- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la organización civil, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización; las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con estatus de activas, que reciban el patrimonio deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.** -----

**CUARTO PUNTO.** - DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, FINALMENTE, AL TRATAR EL ÚLTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTÓ LA SIGUIENTE:

#### **RESOLUCIÓN**

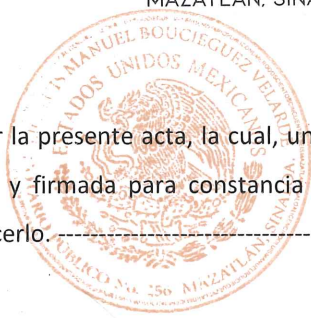
"Se designa al **C. CATZI JAHIR INFANTE MURILLO**, como Delegado Especial de esta Asamblea, para que lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y para comparecer ante el Notario Público de su elección, en caso de considerarse necesario, para protocolizar en todo o en parte la presente acta e inscribir por sí o por la persona que designe, la o las escrituras correspondientes ante el Registro Público de Personas Morales correspondiente." -----

Antes de dar por terminada la Asamblea, ésta fue suspendida por el tiempo necesario

LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO NO. 256  
MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO

para redactar la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por todos los que en ella intervinieron y firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y por quienes así quisieron hacerlo.



LEGAL EXISTENCIA:

El señor CATZI JAHIR INFANTE MURILLO acreditar la legal existencia de la Sociedad FUNDACION CATZI, ASOCIACION CIVIL, me exhibe el siguiente documento el cual tuve a la vista y que a la letra copio lo siguiente:

1.- Testimonio de la Escritura Pública número 4771 (cuatro mil setecientos setenta y uno), Volumen IV (cuarto), de fecha 13 (trece) de Marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), en la cual se refirió CONSTITUCIÓN de una ASOCIACION CIVIL, denominada FUNDACION CATZI, "ASOCIACION CIVIL" a solicitud de los señores CATZI JAHIR INFANTE MURILLO, LUIS ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, MARIA ALEJANDRA VIZCARRA GARCIA Y SAUL ORTEGA TIRADO.-, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el numero 35 (treinta y cinco), tomo LV (cincuenta y cinco), sección III (tercera), misma que se deja agregada al legajo apéndice de esta escritura.

DATOS GENERALES.

Por sus generales, la compareciente manifiesta ser:

CATZI JAHIR INFANTE MURILLO, mexicano, soltero, originario de Veracruz, nacido el día seis de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, con domicilio en Privada Rio Fuerte numero once B, Colonia Palos Prietos, de esta ciudad y de ocupación empleado. CURP IAMC911106HVZNRT05, RFC IAMC911106JB3.

CERTIFICACION:

El suscrito Notario, CERTIFICA:

I.- La verdad del acto.

II.- Que con fundamento al Artículo 84 (ochenta y cuatro), Fracción III (tercera) de la Ley del Notariado del Estado, la compareciente, este se identifica con documento del cual se deja agregado al Legajo Apéndice de esta escritura una copia fotostática del mismo, bajo la letra "C", cuyo documento oficial DOY FE haber tenido a la vista, leído y devuelto a su interesado.

III.- Que hice saber al compareciente las penas en que incurrer quienes se comportan con falsedad, de conformidad con el Artículo 105

COTEJADO

(ciento cinco) de la Ley del Notariado del Estado. -----

----- IV. - Que declara el compareciente bajo protesta de decir verdad que las firmas que calzan el acta que se protocoliza, así como las que obran en la lista de asistencia son auténticas, de que estuvieron presentes o legalmente representados los socios (o accionistas) que se indican en el acta y en la lista de asistencia y de que la asamblea fue convocada en los términos exigidos por los estatutos sociales para su validez. Respecto del acta que se protocoliza, el suscrito notario no tiene indicio alguno de su falsedad. -----

----- V. - A efecto de satisfacer la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en cuanto al uso, manejo y aprovechamiento de dichos datos, dejo agregado al legajo apéndice el **AVISO DE PRIVACIDAD**, a que dicha Ley se refiere. -----

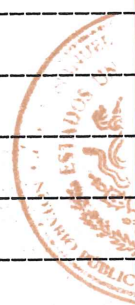
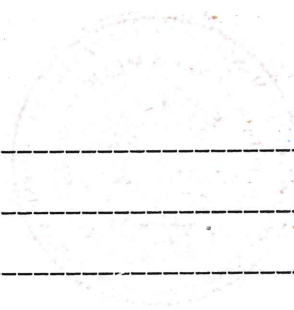
----- VI. - Que todo lo relacionado e inserto en la presente acta concuerda fielmente con sus originales de los cuales la compareciente releva al Notario Público de cualquier responsabilidad ya que este último no intervino en ella, mismos que doy fe haber tenido a la vista y a los cuales me remito. -----

----- VII. - Que al tenor del Artículo 82 (ochenta y dos), Fracción XIV (décima cuarta) de la Ley del Notariado del Estado, el compareciente leyó el presente instrumento y lee explique el valor y consecuencias legales de su contenido, y enterado y advertido de lo anterior, ante mi manifiesta su conformidad. -----

----- VIII. - Que conforme al Artículo 89 (ochenta y nueve) segundo párrafo de la muchas veces invocada Ley del Notariado, el presente instrumento fue firmado ANTE MI, en un mismo acto por el que en el intervino, en la fecha del mismo. - DOY FE. - CATZI JAHIR INFANTE MURILLO, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad FUNDACION CATZI, ASOCIACION CIVIL. - FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. - RUBRICA. - ANTE MÍ. - LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE. NOTARIO PUBLICO 256. DEL ESTADO DE SINALOA. - FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

----- El Artículo 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Código Civil del Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 (DOS





EN MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2025, SE REUNIERON LOS CC. CATZI JAHIR INFANTE MURILLO, MARÍA ALEJANDRA VIZCARRA GARCÍA, SAUL ORTEGA TIRADO Y LUIS ARTURO RODRÍGUEZ PÉREZ, ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C., ASÍ COMO LA C. FLAVIA ZULEYKA DENNIS ANDRADE, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NACIDA EN MAZATLÁN, SINALOA, EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 1985, CON DOMICILIO ACTUAL EN CALLE MILME 3178, FRACC. VILLA SATELITE, CÓDIGO POSTAL 82150, MAZATLÁN, SINALOA, ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACIÓN PROFESIONISTA, INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CON LA CLAVE ÚNICA DEAF851208MSLNNL05, E INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DEAF851208LM2; CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESIDIO LA ASAMBLEA EL C. CATZI JAHIR INFANTE MURILLO Y ACTUÓ COMO SECRETARIO Y ESCRUTADOR LA C. MARÍA ALEJANDRA VIZCARRA GARCÍA, QUIEN AL RENDIR SU DICTAMEN HIZO CONSTAR, QUE HABÍA QUÓRUM LEGAL, YA QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LOS SOCIOS QUE EN LA LISTA ANEXA A LA PRESENTE ASAMBLEA ESTAMPARON SU FIRMA, MOTIVO POR EL CUAL EL PRESIDENTE DECLARÓ VÁLIDAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA Y AL TENOR DEL SIGUIENTE:-----

**ORDEN DEL DÍA:**

I. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL **NUEVO CONSEJO DIRECTIVO** DE LA ORGANIZACIÓN **FUNDACION CATZI, A.C.**, MISMO QUE SE ENCONTRARA VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.-----

II. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO QUINTO, SEXAGÉSIMO, SEXAGÉSIMO PRIMERO, SEXAGÉSIMO SEGUNDO Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN **FUNDACION CATZI, A.C.**, CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,771 DEL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 256 DE MAZATLÁN, SINALOA, LO ANTERIOR PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS FISCALES VIGENTES

*Bocejado*



**SIN TEXTO**

*Handwritten signature in blue ink.*

EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y ASÍ OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----



III. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE PRESENTARÁN A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO QUE CONSIDEREN, LO ANTERIOR CON EL FIN DE DARLE LA VALIDEZ CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ASAMBLEA. -----

APROBADO QUE FUE POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, EL ANTERIOR ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A SU DELIBERACIÓN. -----

PRIMER PUNTO. - EL PRESIDENTE COMUNICO A LOS PRESENTES LA NECESIDAD DE INTEGRAR A LA C. FLAVIA ZULEYKA DENNIS ANDRADE, COMO ASOCIADA DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C., POR LO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA FORMARA PARTE COMO ASOCIADA DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C. -----

LA ASAMBLEA, DESPUÉS DE ANALIZAR DETENIDAMENTE LO ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

RESOLVIÓ

PRIMERO: ASIMISMO, SE ACUERDA INTEGRAR A LA C. FLAVIA ZULEYKA DENNIS ANDRADE, COMO ASOCIADA DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C., POR LO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA FORMA PARTE COMO ASOCIADA DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C. -----

*Botejado*



**SIN TEXTO**



*Sanjose*



EN ESE SENTIDO SE ESTIPULA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LOS ÚNICOS ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C., SERÁN LOS CC. CATZI JAHIR INFANTE MURILLO, MARÍA ALEJANDRA VIZCARRA GARCÍA, SAUL ORTEGA TIRADO, FLAVIA ZULEYKA DENNIS ANDRADE LUIS ARTURO RODRIGUEZ PEREZ; MISMOS QUE TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN ESTA MISMA ACTA SE SEÑALAN, ASI COMO LOS QUE SE MARQUEN EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C. -----

SEGUNDO PUNTO. - EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE, COMUNICO A LOS PRESENTES LA NECESIDAD DE INTEGRAR AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C. -----

LA ASAMBLEA, DESPUÉS DE ANALIZAR DETENIDAMENTE LO ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ----

**RESOLVIÓ**

PRIMERO: INTEGRAR AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C., PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ASAMBLEA QUEDE INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

- CATZI JAHIR INFANTE MURILLO ----- PRESIDENTE -----
- FLAVIA ZULEYKA DENNIS ANDRADE ----- VICEPRESIDENTE -----
- MARÍA ALEJANDRA VIZCARRA GARCÍA ----- SECRETARIA -----
- SAUL ORTEGA TIRADO ----- TESORERO -----
- LUIS ARTURO RODRÍGUEZ PÉREZ, ----- VOCAL -----

- **PROTESTA.** - LOS FUNCIONARIOS ANTES DESIGNADOS ACEPTARON SU CARGO, SEGÚN DECLARAN LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y PROTESTARON DESEMPEÑARLOS FIELMENTE, QUIENES PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO COMO CONSEJO DIRECTIVO GOZARAN DE LAS FACULTADES QUE OTORGA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ASIMISMO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL **C. CATZI JAHIR INFANTE MURILLO**, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y GOZARÁ DE FORMA INDIVIDUAL DE TODOS LOS PODERES QUE OTORGA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C. -----

TERCER PUNTO. - EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE, COMUNICO A LOS PRESENTES LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO QUINTO, SEXAGÉSIMO, SEXAGÉSIMO PRIMERO, SEXAGÉSIMO SEGUNDO Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION CATZI, A.C., CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,771 DEL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO

*Escritura*



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.



**SIN TEXTO**

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

*Manijeto*

LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 256 DE MAZATLÁN, SINALOA, LO ANTERIOR PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS FISCALES VIGENTES EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ASÍ OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----



LA ASAMBLEA, DESPUÉS DE ANALIZAR DETENIDAMENTE LO ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ----

**RESOLVIÓ**

**PRIMERO:** MODIFICAR ÍNTEGRAMENTE LOS ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO QUINTO, SEXAGÉSIMO, SEXAGÉSIMO PRIMERO, SEXAGÉSIMO SEGUNDO Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN **FUNDACION CATZI, A.C.**, CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,771 DEL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 256 DE MAZATLÁN, SINALOA, PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA QUEDE REDACTADO DE LA MANERA SIGUIENTE: -----

**CLÁUSULAS**

**CAPITULO SEGUNDO**

**DEL OBJETO SOCIAL**

**ARTÍCULO CUARTO. - OBJETO.** - La asociación tiene por objeto: -----

**1).- ASISTENCIAL.** -----

La Asociación, es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: -----

a) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados. -----

Se considera como asistencia médica, entre otros, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios. Asimismo, la asociación realizara actividades deportivas única y exclusivamente como actividades de rehabilitación médica para personas que sufran de alguna discapacidad física o mental y así poder integrarlos a la vida en la sociedad. -----

a1) La Asociación para el debido cumplimiento de su objeto social realizara la Creación de Clínicas que serán propiedad de esta organización, donde se brindara asistencia o rehabilitación médica. Asimismo, la Asociación realizara actividades deportivas única y exclusivamente como actividades de rehabilitación médica para personas que sufran de alguna discapacidad física o mental y así poder integrarlos a la vida en la sociedad, dichas actividades las realizara sin ningún tipo de especulación comercial. -----

b) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. -----

La asistencia jurídica entre otras se considera la representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, salvo las electorales. -----

b1) La asociación para el debido cumplimiento de su objeto social desarrollará actividades deportivas, como -----

*Estejado*



futbol, basketball, béisbol entre otros similares los cuales se desarrollarán al aire libre o en un gimnasio, con el único propósito de brindar una herramienta terapéutica para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas, dichas actividades las realizará sin ningún tipo de especulación comercial. –

c) La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes. -----

c1) La asociación para el debido cumplimiento de su objeto social desarrollará actividades deportivas de futbol, básquetbol, béisbol entre otros similares los cuales se desarrollarán al aire libre o en un gimnasio únicamente con el propósito de rehabilitar a alcohólicos y fármaco dependientes, dichas actividades las realizará sin ningún tipo de especulación comercial. -----

c2) La asociación para el debido cumplimiento de su objeto social desarrollara actividades deportivas de futbol, básquetbol, béisbol entre otros similares los cuales se desarrollarán al aire libre o en un gimnasio únicamente como una herramienta terapéutica para la rehabilitación de niños y jóvenes que han caído en el alcoholismo y drogadicción, dichas actividades las realizará sin ningún tipo de especulación comercial. -----

### 2) INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA. -----

La investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), respecto de materia en Desarrollo Tecnológico y Salud. -----

### 3).- BECANTE. -----

Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), las cuales se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. -----

**Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente la Sociedad podrá realizar:** -----

a). - Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. -----

b). - Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

c). - Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. -----

d). - Conferir toda clase de mandatos. -----

e). - Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo. -----

f). - Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social. -----

g). - La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social. -----

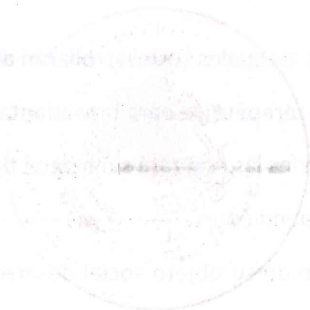
h). - Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado. -----

i). - Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Sociedad. -----

j). - Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. -----

k). - Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social. -----

*Esteban*



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

**SIN TEXTO**



Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

*Manifiesto*

- La Asociación no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito. -----

- Los objetivos anteriormente enumerados no perseguirán de manera alguna, fines de lucro, ni económico. Asimismo, la asociación no realizará actividades de proselitismo partidista, político electoral, ni proselitismo o propaganda con fines religiosos. **La presente disposición es de carácter irrevocable.** -----  
[...]

#### -----RESTRICCIONES SOCIALES-----

- **ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Asociación no podrá participar en actos de política partidista ni realizar proselitismo a favor o en contra de partido político alguno o candidato a puestos de elección popular. -----

----- Las personas que tengan la calidad de miembros del consejo directivo en caso de administración colegiada, director general en caso de administración unipersonal y los funcionarios que directamente dependan del mismo, en tanto conserven esa calidad, no podrán participar en actos de política partidista, ocupar cargos en los órganos de dirección de partidos u organizaciones políticas ni realizar proselitismo a favor o en contra de partido político alguno o candidato a puestos de elección popular. -----

- Cualquiera de los funcionarios sindicales antes mencionados que tengan la pretensión de participar en algún proceso electoral que marca Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberá renunciar su cargo, con una anticipación no menos a un mes previo al día de elección. -----

- La asociación no podrá tener como actividad preponderante la especulación comercial, pero podrán realizar los actos civiles, mercantiles y de comercio tendientes a la consecución de fondos y recursos que coadyuven a la consecución de su objetivo, misión y fines, así como al desarrollo de las actividades de los presentes estatutos sociales. -----

#### -----CAPITULO TERCERO-----

#### -----DEL PATRIMONIO SOCIAL-----

----- **ARTÍCULO OCTAVO.** - Las cuotas, sean ordinarias, extraordinarias o recuperación del costo de administración de capital humano que se establezcan a los asociados. -----

- Se podrán implementar pagos de cuotas ordinarias de manera anual con carácter de membresías por parte de los asociados, para efecto de solventar gastos administrativos de la presente asociación tales como personal administrativo, papelería, pago de derechos ante autoridades administrativas, comisiones especiales por parte de la presente asociación para la consecución de objetivos, cursos, talleres, diplomados y cualesquier otro gasto relativo al debido funcionamiento del objeto social de la presente asociación. -----

- Se podrán implementar pagos de cuotas extraordinarias por parte de los asociados, mismas que serán fijadas en asamblea ordinaria en caso de ser necesario. -----

----- Se podrán implementar pagos de cuotas de recuperación del costo de la administración de capital humano, para efecto de solventar los servicios de capacitación, reclutamiento, cálculo de nómina, servicios administrativos, y demás servicios especializados para la administración de la Asociación. -----

- **ARTÍCULO DÉCIMO.** - El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este

*Esteban*



**SIN TEXTO**

*Carolina*



último caso, de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos y que la asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes, ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba, **lo estipulado en el presente artículo tiene el carácter de irrevocable.** -----

- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - La administración del patrimonio corresponde al consejo directivo o en su caso al director general de la asociación. -----

-----**CAPITULO QUINTO**-----

-----**DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**-----

- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** - El **CONSEJO DIRECTIVO** y el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO** o el **DIRECTOR GENERAL**, en su caso, tendrán las facultades para representar jurídicamente a la asociación, llevando el uso de la firma social, expresando en forma enunciativa y no limitativa: -----

----- **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, inclusive las de absolver posiciones. presentar querellas o denuncias en materia penal y desistirse del juicio de amparo. En general de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) y del artículo 2469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y demás correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la república mexicana en donde se ejercite dicho poder, gozando de manera enunciativa y no limitativa, de personas y autoridades judiciales, agrarias y/o del trabajo, sean federales, estatales o municipales, articular y absolver posiciones en juicio o fuera de el en la mayor amplitud, presentar quejas, querellas y denuncias así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público y otorgar el perdón legal del ofendido, en general para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo, recusar jueces, integrantes de juntas de conciliación y arbitraje y autoridades en general, celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales, comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos, teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aun en materia laboral, ante juntas de conciliación y arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales, actuar en materia de trabajo, ante juntas de conciliación y arbitraje citadas, en todas las etapas procesales, en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales. como colectivos de naturaleza económica y de huelga. -----

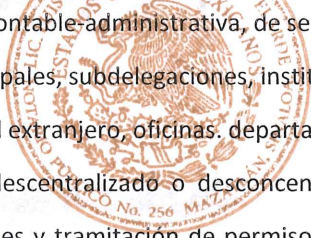
- **2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula especial para administración de bienes muebles e inmuebles, conforme a la ley, así como para hacer toda clase de gestiones, de administración, conferido en los términos del párrafo segundo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y demás artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder, de manera enunciativa mas no limitativa: otorgar toda clase de contratos o convenios. Así mismo podrá presentar toda clase de escritos y/o solicitudes ante cualquier autoridad administrativa, instituciones bancarias y/o de crédito, personas físicas o morales y celebrar toda clase de contratos y/o convenios con las mismas, la gestoría y tramitología jurídico-administrativa, financiera-

*Estejado*



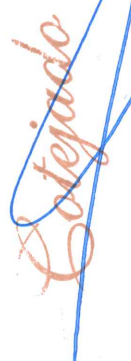
**SIN TEXTO**

*Manijero*



administrativa, corporativa-administrativa y contable-administrativa, de servicios y gestor las ante toda clase de autoridades federales, estatales y/o municipales, subdelegaciones, instituciones financieras y/o de crédito en los estados de la república mexicana o en el extranjero, oficinas, departamentos, dependencias y unidades administrativas del sector público central, descentralizado o desconcentrado, sea federales, estatales o municipales para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, apertura de cuentas bancarias, autorizaciones, licitaciones públicas gubernamentales y/o del sector privado, concesiones de todo tipo, así como recabar informes, avisos, notificaciones, y toda clase de documentos que expidan las mismas, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones o concesiones de todo tipo a favor de la asociación, así como recabar toda documentación que ellas expidan, y en general, la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídico administrativo, contable-administrativo o de negociaciones específicas que estén relacionadas con el objeto de la asociación, cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten, gestionar, tramitar o solicitar préstamos o créditos de cualquier naturaleza ante cualquier institución o sociedad, del sector público o privado, nacional o extranjera, para el cabal cumplimiento del objeto de la asociación. En general la celebración de todos los contratos, convenios y cualquier documento legal, con toda clase de persona física o moral, sean federales, estatales o municipales. con toda clase de organismo sean públicos o privados: nacionales o extranjeros y ejecución de todo los actos anexos y conexos necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines administrativos de la asociación. Así como también efectuar cualquier acto administrativo tendiente para la consecución del objeto del presente poder. -----

**3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula especial para la representación de la asociación en cualquier juicio o de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción 111, 523, 692 fracciones 1, 11, 11. 786. 787, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitara conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obreros-patronales y para ejercitarlos ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevara la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la asociación para los efectos de créditos la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes, podrá señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer con el carácter de patrón, como toda la responsabilidad legal. bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 783 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I. IV. 877, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones. tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y podrá así mismo celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y darlos por terminados o rescindirlos, así mismo podrá presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase pruebas en favor del otorgante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral, para representar a la





**SIN TEXTO**

*Manijel 103*



asociación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. -----

-----4.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para que pueda ejercer todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, lo anterior en los términos señalados en el párrafo tercero de los artículos 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

-----5.- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE**, con todas las facultades generales que requieran clausula especial para otorgar y revocar poderes generales o especiales, así como delegar total o parcialmente sus facultades, no obstante, lo anterior al sustituir y/o delegar total o parcialmente dichas facultades, el consejo directivo, director general o cualquier persona con capacidad para delegar o sustituir facultades no perderán las facultades que le han sido otorgadas. Nombrar gerentes, subgerentes, funcionarios, factores, comisionistas intermediarios mercantiles, agentes, apoderados y empleados de la negociación, así como determinar sus facultades conferidas y revocar dichos nombramientos, poderes o mandatos, determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y remover los de sus cargos cuando o consideren conveniente. Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la asociación, sin ninguna limitación. -----

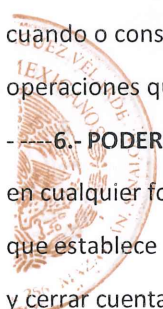
-----6.- **PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** para otorgar, suscribir, endosar y negociar en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, en nombre de la Asociación, en los términos más amplios que establece el artículo (9) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas en instituciones bancarias mexicanas o extranjeras, con facultades para girar cheques y demás instrumentos crediticios autorizados por las prácticas bancarias, que sean necesarios para la operación de la Asociación y designar a otras personas para girar en contra de las mencionadas cuentas. -----

-----7.- **FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA FISCAL:** En los términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados en los cuales se ejercite este poder y con fundamento en artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación y de forma educativa mas no limitativa se señalan las siguientes: para que en nombre por cuenta y en representación de la asociación realice toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades fiscales y de recaudación de la República Mexicana, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y Servicio de Administración Tributaria y demás autoridades fiscales y de recaudación de la República Mexicana, tendientes a solicitar y obtener la inscripción de la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes y el certificado de la firma electrónica de conformidad con el Código Fiscal de la Federación facultándole para proporcionar a dicha Dependencia la información necesaria a que se refiere el Reglamento del Código antes citado. -----

- Facultades para que, en nombre y representación de la asociación, reciba donaciones, en calidad de donataria autorizada, formule suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones, solicitudes de exención, solicite devoluciones, compensaciones, ante las Autoridades Hacendarias, tanto de la Federación, del Estado y del Municipio. -----

-----Facultades para que en nombre y representación de la sociedad firme los documentos públicos o privados que el ejercicio del mandato requiera. -----

----- Facultades para que en nombre y representación de asociación reciba notificaciones, para que pueda



*Esteban*



**SIN TEXTO**

*Handwritten signature or stamp in blue ink, possibly reading 'Comisión'.*

ofrecer y rendir pruebas y presentar promociones relacionadas con esta materia. Para que represente a la asociación en todos actos y asuntos emitidos por autoridades administrativas y fiscales ya sean Federales, Estatales y/o Municipales. autoridades administrativas y organismos federales descentralizados o autónomos del orden federal tendientes a la protección y defensa de la poderdante. -----

---- Atender revisiones o inspecciones de cualquier índole, autoritarias, visitas domiciliarias, interponer inconformidades así mismo con las demás facultades judiciales o administrativas que se requieran. -----

- Facultades para interponer toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y se desista de ellos: solicite registros ante dichas Dependencias Oficiales, entere los impuestos correspondientes a esas autoridades: ya sean por concepto Impuesto sobre la Renta. Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro de carácter Federal, Estatal o Municipal: solicite devoluciones, compensaciones y en general realice cualquier trámite, promoción, gestión o iniciativa que tenga relación con las Leyes Fiscales. Facultad para tramitar y gestionar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público todo lo relativo a la Sociedad, para todo lo relacionado con visitas domiciliarias, inspecciones, auditorias fiscales, pudiendo firmar promociones en trámites de ellas y procedimientos de inconformidades, conciliación y juicios del orden fiscal aun ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y ante la Procuraduría la de la Defensa del Contribuyente. -----

- En consecuencia, el director general o en su caso el consejo directivo y presidente del consejo directivo quedaran facultados para firmar los documentos que sean necesarios para que se cumpla en forma cabal el objeto del presente poder, el cual se concede tan amplio, cumplido y bastante cuanto en derecho sea necesario. -----

[...]

#### CAPITULO DÉCIMO

#### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

----- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.** - La asociación se disolverá: -----

----- a). - Por acuerdo mayoritario de los Asociados. -----

----- b). - Por imposibilidad material de cumplir el objeto social contenido en los estatutos sociales, o por quedar consumado su objeto social. -----

----- c). - Por Resolución de autoridad judicial. -----

- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.** - Las instrucciones expresas serán dadas por acuerdo de Asamblea al o a los liquidadores y la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: -----

a). - Conclusión de los negocios y compromisos pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los socios. -----

b). - Preparación del balance final de liquidación en inventarios. -----

c). - Cobro de créditos y pago de adeudos. -----

- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.** - La asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** -----

- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la organización civil, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras

*Catejudo*



**SIN TEXTO**

*Ampliado*

entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización; las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con estatus de activas, que reciban el patrimonio deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.** -----

- Que, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** -----

- En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** -----

---- Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el Título II de esta Ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro del plazo de 6 meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** -----

- Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que a una donataria autorizada se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización, quien deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta. **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** -----

- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.** - En caso de disolución de la Asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea General, procediendo conforme a las disposiciones del Código Civil mencionado. -----

- La asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** -----

- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la organización civil, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización; las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con estatus de activas, que reciban el patrimonio deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.** -----

*Coteyano*



**SIN TEXTO**

*Manuel*

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS DE FUNDACION CATZI, A.C., QUE CONCURREN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS CELEBRADA A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2025. --



ASOCIADOS

NOMBRE	FIRMA
CATZI JAHIR INFANTE MURILLO	
MARÍA ALEJANDRA VIZCARRA GARCÍA	
SAUL ORTEGA TIRADO	
LUIS ARTURO RODRÍGUEZ PÉREZ	Luis Arturo Rodriguez P.
FLAVIA ZULEYKA DENNIS ANDRADE	

Los suscritos Escrutadores designados para esta Asamblea, CERTIFICAMOS que se encontraban presentes la totalidad de los Asociados que conforman a FUNDACION CATZI, A.C., en la forma arriba mencionada y que los ASOCIADOS estuvieron presentes durante la duración total de la misma. -----



A LOS 20 DÍAS DE MAYO DE 2025.

C. CATZI JAHIR INFANTE MURILLO

ESCRUTADOR

C. MARÍA ALEJANDRA VIZCARRA GARCÍA

ESCRUTADOR



Faint, illegible text and signatures in the upper section of the document.

**SIN TEXTO**



Faint text and illegible signatures in the middle section of the document.

*Longino*



CUARTO PUNTO. - DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, FINALMENTE, AL TRATAR EL ÚLTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTÓ LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN**

“Se designa al **C. CATZI JAHIR INFANTE MURILLO**, como Delegado Especial de esta Asamblea, para que lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y para comparecer ante el Notario Público de su elección, en caso de considerarse necesario, para protocolizar en todo o en parte la presente acta e inscribir por sí o por la persona que designe, la o las escrituras correspondientes ante el Registro Público de Personas Morales correspondiente.” -----

Antes de dar por terminada la Asamblea, ésta fue suspendida por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por todos los que en ella intervinieron y firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y por quienes así quisieron hacerlo. -----



Se ordena adjuntar al expediente de la presente acta, los siguientes documentos: -----

A) Lista de Asistencia. -----

Se levantó la Asamblea a las 12:30 horas del día de su celebración. -----

**C. CATZI JAHIR INFANTE MURILLO**  
**PRESIDENTE**

**C. MARÍA ALEJANDRA VIZCARRA GARCÍA**  
**SECRETARIO**



**SIN TEXTO**

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

ADRIAN ARRA... ARRA GARCIA

SECRETARIO

SECRETARIO

LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO NO. 256

MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: INFANTE MURILLO CATZI JAHIR SEXO: H

DOMICILIO: PRIV RIO FUERTE 11 B COL PALOS PRIETOS 82010 MAZATLÁN, SIN.

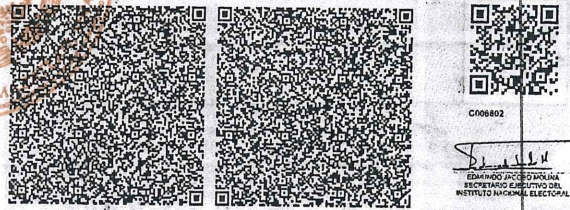
CLAVE DE ELECTOR: INMRCT91110630H600

CURP: IAMC911106HVZNRT05 AÑO DE REGISTRO: 2011 01

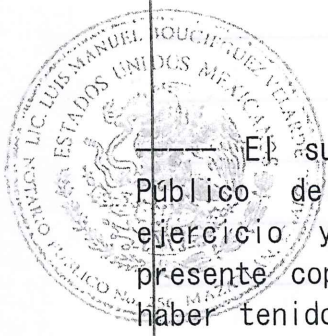
FECHA DE NACIMIENTO: 06/11/1991 SECCIÓN: 2895 VIGENCIA: 2021 - 2031



ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS INE



IDMEX2182249448<<2895089364852  
9111060H3112319MEX<01<<12452<8  
INFANTE<MURILLO<<CATZI<JAHIR<<

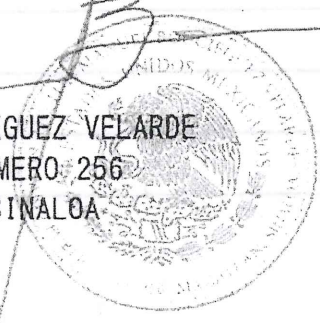


El suscrito Licenciado LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE, Notario Público del Estado numero 256 (doscientos cincuenta y seis), con ejercicio y residencia en éste Municipio, CERTIFICA: Que la presente copia concuerda fielmente con su original, la cual doy fe de haber tenido a la vista leído y devuelto a su interesado por manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada al legajo apéndice de la Escritura Pública número 6,349 (seis mil trescientos cuarenta y nueve) Volumen VI (sexto), Libro 1 (uno), pasada con esta fecha, ante este mismo oficio.- DOY FE. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Mazatlán, Sinaloa, México, a 02 (dos) días del mes de Junio del año 2025 (dos mil veinticinco).- DOY FE. \_\_\_\_\_

COTEJADO

LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 256  
EN EL ESTADO DE SINALOA



LIC. LUIS MANRIQUEZ  
NOTARIO PUBLICO



[Lined area for text, containing faint mirrored text from the reverse side of the page]

COMPLETADO

NOTARIO PUBLICO NUMERO 282

LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO NO. 256  
MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO

**AVISO DE PRIVACIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES**

La protección de sus datos personales es prioritaria para la Notaría número 256 del Estado de Sinaloa, con residencia en la Ciudad de Mazatlán, cuyo titular es el Licenciado Luis Manuel Boucieguez Velarde, siendo responsable del tratamiento y protección de los datos personales que proporcione, respecto a los trámites Notariales y la prestación del servicio de fé pública que se le preste, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que se hace de su conocimiento mediante el presente Aviso, el tipo de datos personales que se recaban de Usted, el uso que se le da a los mismos, su manejo y con quien se comparten:

**¿QUÉ DATOS PERSONALES PUEDEN SER RECABADOS DE USTED?**

Con la finalidad de prestar a Usted el servicio de fé pública en los distintos actos jurídicos, se le solicitarán datos de identificación personal, los cuales pueden variar según el tipo de operación o acto jurídico a celebrar, siendo éstos los siguientes datos:

- Nombre completo del solicitante, así como de su representante legal, en su caso.
- Domicilio, lugar y fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Estado Civil.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Firma autógrafa, y/o electrónica, y/o huella dactilar.
- Correo electrónico y número telefónico.
- Datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros.
- Información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios.
- Documentos oficiales que acrediten su identidad y la información que usted declara.

**¿CUÁLES SON LOS FINES DE USO DE SUS DATOS PERSONALES?**

Esta Notaría recaba y utiliza sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades, necesarias para la prestación del servicio de fé pública solicitado por Usted:

- Confirmar su identidad.
- Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial.
- Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos jurídicos que celebra, como operaciones traslativas de dominio relativas a: compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, dación en pago, fideicomisos; constituciones de regímenes de propiedad en condominio; testamentos; trámites sucesorios; hipotecas; cancelaciones de hipotecas; actas constitutivas, protocolización de actas de asamblea; ratificaciones de firmas; fe de hechos; cotejo de documentos, entre otros.
- Elaborar los instrumentos notariales de su interés.
- Brindarle asesoría legal.
- Llevar a cabo los trámites y gestiones administrativos necesarios para la elaboración de los instrumentos notariales de su interés.
- Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables.
- Verificar la información que nos proporciona.

**¿CON QUIÉN COMPARTIMOS SU INFORMACIÓN Y PARA QUÉ FINES?**

Sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales, administrativas y fiscales en su caso, ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, las autoridades judiciales, así como instituciones del sistema financiero y organismos públicos de vivienda; en términos de lo establecido por el Artículo 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**¿CUÁLES SON LOS MEDIOS DE CONTACTO DE LA NOTARÍA?**

En caso de existir duda, así como para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento (derechos ARCO), o limitar el uso o divulgación de sus datos personales respecto del presente Aviso de Privacidad, puede dirigir su solicitud a través de los siguientes medios:

- Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida al titular de la presente Notaría Pública, Licenciado Luis Manuel Boucieguez Velarde.

- Llamando al número telefónico (669) 985 0934.

## ¿CÓMO PUEDE LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PERSONAL?

Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los medios de contacto señalados en el presente aviso.

En el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Usted ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.

## ¿CÓMO PUEDE ACCEDER, RECTIFICAR, CANCELAR U Oponerse AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, podrá efectuarse a través de los medios de contacto señalados en el presente aviso, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Usted ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.

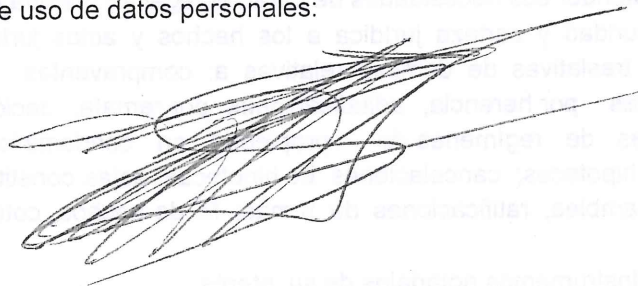
## ¿CÓMO PUEDE CONOCER LOS CAMBIOS AL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD?

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivado a las disposiciones legales aplicables, por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación por medio de notificación a su correo electrónico, en caso de no haber proporcionado alguno, el Aviso estará disponible en la página web <https://notariapublica256.com.mx/> en la parte denominada Aviso de Privacidad, así como también estará disponible en las instalaciones de la Notaría.

Fecha de actualización: Mayo 2023

Acepto haber leído y entendido el contenido del presente Aviso, manifestando en este acto mi consentimiento para el uso de mis datos personales.

Firma de consentimiento de uso de datos personales:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO NO. 256  
MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO



----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ, EN ESTAS 25  
(VEINTICINCO) HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADO, FIRMADO Y COTEJADO  
CONFORME A LA LEY, PARA USO DE FUNDACION CATZI, ASOCIACION CIVIL. -----

----- MAZATLAN, SINALOA, MEXICO, A LOS 02 (DOS) DIAS DE JUNIO DE 2025  
(DOS MIL VEINTICINCO). - DOY FE. -----

LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 256  
EN EL ESTÁDO DE SINALOA

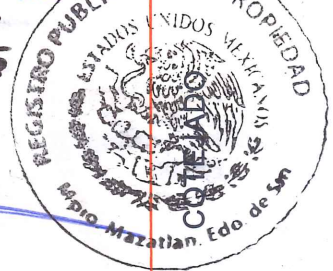


ESCRITURA PÚBLICA No. 6,349  
LIBRO: 1  
VOLUMEN: VI  
FECHA: 02 DE JUNIO DEL 2025.

REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

26 JUN. 2025

REINGRESO



PROCESOS  
No. de Recibo 93195  
Fecha 06/06/2025  
Total \$373.9

Registrado a las 10:33 horas, bajo  
No. 199 Tomo LVIII Sec. III  
Mazatlán, Sin. 30 - Junio de 2025

El Oficial Registrador

Lic. Ma. del Rosario Torres Ortega

REGISTRADOR

Rodolfo Rodriguez  
Navarro

